

APRUEBAN LA CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES Y SUS INSTRUCCIONES

Con fecha 23 de julio de 2022, mediante **Resolución de Superintendencia N° 000138-2022/SUNAT**, aprueban la Cartilla de referencia de valores y sus instrucciones.

A continuación se muestra la referida Cartilla:

CARTILLA DE REFERENCIA DE VALORES			
Partida del Sistema Armonizado	Mercancía	Unidad de medida	Valor CIF US\$
12.12	ALGAS	kg.	79
15.09	ACEITE DE OLIVA VIRGEN	litr.	6
16.01	EMBUTIDOS Y SIMILARES (PATÉ, SALCHICHA, CHORIZO, OTROS).	kg.	17
16.02	CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE	kg.	21
16.04	CONSERVAS DE PESCADO		
	- SALMÓN	kg.	29
	- ATÚN Y SIMILARES	kg.	14
	- CAVIAR Y SUS SUCEDÁNEOS (BELUGA, OSETRA, SEVRUGA)	kg.	2758
17.04	ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (CHICLES, CAMELOS, BOMBONES)	kg.	21
18.06	PREPARACIONES QUE CONTENGAN CACAO	kg.	27
	CHOCOLATES EN BLOQUES, TABLETAS O BARRAS	kg.	50
19.05	PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETTERÍA	kg.	20
20.07	JALEAS Y MERMELADAS	kg.	5
20.08	CONSERVAS DE FRUTAS	kg.	4
21.03	CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS	kg.	25
21.04	PREPARACIONES PARA SOPAS Y PATAJES	kg.	17
21.06	PREPARACIONES O COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS	kg.	36
	- INCLUSO CON VITAMINAS	kg.	41
	PREPARACIONES EDULCORANTES	kg.	19
22.02	GASEOSA (24 unid) DE 12 ONZAS C/U	caja	13
	BEBIDAS ENERGIZANTES (8 ONZAS)	u.	1
22.03	CERVEZA (24 unid) DE 330 ml, Aprox. C/U	caja	20
22.04	VINO ESPUMOSO	litr.	19
	LOS DEMÁS VINOS (EXCEPTO VINO ESPUMOSO)	litr.	29
22.08	WHISKY HASTA 8 AÑOS	bot	55
	WHISKY DE 9 A 12 AÑOS	bot	65
	COGNAC O WHISKY (MAS DE 12 AÑOS, EXCEPTO WHISKY ETIQUETA AZUL)	bot	106
	WHISKY ETIQUETA AZUL	bot	255
	BRANDY, GIN	bot	53
	VODKA, RON	bot	41
	NOTA: Botella de 750 ml, Aprox		
24.02	CIGARRILLOS RUBIOS PAQ. DE 10 CAJETILLAS (De 20 Unid. C/U)	paq.	46
	CIGARROS (PUROS) DE 5"	u.	6
33.03	LOCIONES PARA MANOS Y CUERPO 250 ml		
	- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	29
	- OTRAS MARCAS	u.	12
	PERFUMES DE MARCA RECONOCIDA		
	- DE 50 ml	u.	55
	- DE 75 ml	u.	67
	- DE 100 ml	u.	74
	- DE 200 ml	u.	108
	PERFUMES DE OTRAS MARCAS		
	- DE 30 ml	u.	16
	- DE 50 ml	u.	21
	- DE 100 ml	u.	29
	AGUA DE TOCADOR PARA BEBE-NIÑOS, HASTA 8 OZ	u.	13

33.04	CREMAS PARA BEBE-NIÑOS, HASTA 5 OZ		u.	7
	TALCOS PARA BEBE-NIÑOS, 22 OZ		u.	6
	LÁPIZ DE CEJAS, LÁPIZ DE OJOS		u.	6
	DELINEADOR DE OJOS			
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	22
		- OTRAS MARCAS	u.	6
	SOMBRAS DE OJOS			
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	39
		- OTRAS MARCAS	u.	9
	REMOVEDOR DE MAQUILLAJE PARA OJOS		u.	21
	MÁSCARAS PARA PESTAÑAS			
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	30
		- OTRAS MARCAS	u.	5
	RUBORES			
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	32
		- OTRAS MARCAS	u.	12
	POLVOS FACIALES			
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	51
		- OTRAS MARCAS	u.	7
	BASE DE MAQUILLAJE (LÍQUIDO CREMOSO) 30 ml			
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	31
		- OTRAS MARCAS	u.	7
	CORRECTORES FACIALES HASTA 0.5 OZ			
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	29
		- OTRAS MARCAS	u.	6
	CREMAS FACIALES 50 ml			
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	71
		- OTRAS MARCAS	u.	18
	CREMAS PARA MANOS Y CUERPO 250 ml,			
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	49
		- OTRAS MARCAS	u.	14
	TALCOS PARA LOS PIES 100 gr,		u.	12
	ESMALTES DE UÑA			
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	16
		- OTRAS MARCAS	u.	9
	PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA LOS LABIOS			
		LÁPIZ LABIAL		
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	26
		- OTRAS MARCAS	u.	6
		BRILLO LABIAL		
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	27
		- OTRAS MARCAS	u.	6
		PROTECTOR LABIAL		
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	25
		- OTRAS MARCAS	u.	4
		DELINEADOR LABIAL		
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	24
		- OTRAS MARCAS	u.	4
	PROTECTOR SOLAR			
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	38
		- OTRAS MARCAS	u.	11
33.05	SHAMPOO Y REACONDICIONADOR PARA CABELLO			
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	ltr.	48
		- OTRAS MARCAS	ltr.	12

	NOTA: 1 litro= 33,814 onzas			
	TINTES CAPILARES			
		DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	23
		DE OTRAS MARCAS	u.	9
33.06	PASTA DENTAL			
		- DE 2.54 Oz (75 ml)	u.	2
		- DE 3.38 Oz (100 ml)	u.	3
		- DE 5.07 Oz (150 ml)	u.	4
33.07	PREPARACIONES PARA EL BAÑO: PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL ASEO E HIGIENE CORPORAL			
		DESODORANTES CORPORALES Y ANTITRANSPIRANTES		
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	25
		- OTRAS MARCAS	u.	8
		SALES DE BAÑO 750 gr,	u.	19
		BURBUJAS Y GEL DE BAÑO 32 OZ	u.	43
34.01	JABÓN, PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICAS			
		JABÓN DE TOCADOR		
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	10
		- OTRAS MARCAS	u.	5
39.19	LÁMINAS, HOJAS, CINTAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO		kg.	11
39.21	LÁMINAS SINTÉTICAS		m.	5
39.24	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y ARTÍCULOS		kg.	25
	DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLÁSTICO			
39.26	CARCASA DE TELÉFONO CELULAR			
		- DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	30
		- DE OTRAS MARCAS	u.	4
	PROTECTOR FACIAL		u.	11
40.11	NEUMÁTICOS DE BICICLETA		u.	46
	NEUMÁTICOS DE MOTOS		u.	148
	NEUMÁTICOS RADIALES DE AUTOMÓVILES		u.	166
40.15	GUANTES DE LÁTEX			
		-QUIRÚRGICO	par	1
		-DE EXAMINACIÓN (CAJA DE 100 PARES)	caja	15
40.16	LIGAS EN BOLSA DE 1000 UNIDADES		u.	3
42.02	CARTERAS, BILLETERAS Y SIMILARES			
		- CARTERAS DE CUERO NATURAL		
		DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	378
		OTRAS MARCAS	u.	99
		- CARTERAS DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO		
		DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	207
		OTRAS MARCAS	u.	50
		- CARTERAS DE MATERIAL TEXTIL		
		DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	239
		OTRAS MARCAS	u.	50
		-CARTERAS DE PLÁSTICO		
		DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	198
		OTRAS MARCAS	u.	40
		- BILLETERAS DE CUERO NATURAL HOMBRES		
		DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	171

		OTRAS MARCAS	u.	36
		- BILLETERAS DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO		
		DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	95
		OTRAS MARCAS	u.	31
		- MALETAS DE CUERO NATURAL		
		DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	375
		OTRAS MARCAS	u.	165
		- MALETAS DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO		
		DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	163
		OTRAS MARCAS	u.	63
		- MALETAS DE OTRAS MATERIAS		
		DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	100
		OTRAS MARCAS	u.	56
		- MOCHILAS DE CUERO NATURAL		
		DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	216
		OTRAS MARCAS	u.	83
		- MOCHILAS DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO		
		DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	104
		OTRAS MARCAS	u.	40
		- MOCHILAS DE MATERIAL TEXTIL		
		DE MARCAS RECONOCIDAS	u.	136
		OTRAS MARCAS	u.	46
42.02		PORTARAQUETAS	u.	32
42.02		ESTUCHES DE PLÁSTICO PARA GAFAS	u.	8
42.02		CAJAS, ESTUCHES Y SIMILARES DE PLÁSTICO (EXCEPTO PARA GAFAS)	u.	36
42.03		PRENDAS DE VESTIR		
		- DE CUERO NATURAL	u.	505
		- DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO	u.	196
44.20		MARQUETERÍA Y TARACEA; COFRECILLOS Y ESTUCHES PARA JOYERÍA U ORFEBRERÍA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA	u.	13
48.14		PAPEL PARA DECORAR		
		- PARA HABITACIONES	m2	23
		- FOTOMURALES	m2	20
48.19		CAJAS PLEGABLES DE CARTÓN	kg.	10
48.20		AGENDAS	u.	12

Vigencia: La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano, es decir, **el 24 de julio de 2022.**

Derogatoria: Se dispone derogar la Cartilla de referencia de valores y sus instrucciones, aprobada con la Resolución de Superintendencia N° 000235-2020/SUNAT.

Importante:

La Cartilla de referencia de valores (en adelante, la Cartilla) se aplica en el despacho simplificado de importación, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) Cuando el valor declarado es inferior en más del diez por ciento al valor de referencia de la Cartilla, se aplica este último; en caso contrario, se acepta el valor declarado.
- 2) No se aplica la Cartilla cuando:
 - a) Se presenten dificultades para convertir la unidad de medida de la mercancía a valorar a la consignada en la Cartilla.
 - b) El valor de mercado de la mercancía a valorar supere en más del cincuenta por ciento al valor de referencia de la Cartilla.
- 3) En los supuestos previstos en la segunda instrucción o cuando no se encuentren valores de referencia en la Cartilla, se aplican las referencias de las fuentes que se detallan a continuación, para el nivel comercial minorista, en el orden de prelación en el que se enuncian:
 - a) Internet.
 - b) Sistema de verificación de precios (SIVEP)¹.
 - c) Catálogos.
 - d) Listas de precios.
 - e) Revistas especializadas.
 - f) Publicaciones.
 - g) Otros.

→ Cuando se cuente con dos o más valores mayores, se considera el menor.
- 4) Cuando se trate de mercancía usada, el valor se determina según su año de fabricación, para lo cual se aplica una depreciación lineal de diez por ciento por año transcurrido hasta un máximo del cincuenta por ciento a partir del valor señalado en la Cartilla, o del obtenido según las fuentes de información comprendidas en la tercera instrucción en el estado de nuevo en su fecha de fabricación.

Cuando no se conoce el año de fabricación, se considera una depreciación única de veinte por ciento.
- 5) Cuando se trate de mercancía averiada, dañada o deteriorada, cuyo desperfecto sustancial o daño estructural no menoscabe su funcionamiento o utilización, el valor se determina según el estado en que se encuentren.

Para acceder a la presente **Resolución de Superintendencia N° 000138-2022/SUNAT**, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe